



Negociado de INTERVENCION

INFORME DE INTERVENCION SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

Al expediente de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2020 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el funcionario que suscribe, Interventor accidental de Fondos de esta Corporación, emite el siguiente informe:

Resulta de aplicación al mismo la siguiente normativa:

1.- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en cuanto no contradiga la anterior.

2.- El RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título VI arts. 164-171.

3. El RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, en materia de presupuestos.

4. La orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación por orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

5. La Ley de Presupuestos Generales del Estado en cuanto sea de aplicación.

El art. 11 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria establece: *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.”

El art. 12 de la misma regula los límites de variación del gasto interanual y el 30 el límite de gasto no financiero.

De conformidad con el 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado 1º dice que *“las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:*

- a) *Presupuesto de la propia Entidad.*
- b) *Los de Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
- c) *Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local”.*

Código seguro de verificación (CSV):

B883 EB81 89CF F3DF C293



B883EB8189CF3DFC293

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/12/2019



Negociado de INTERVENCION

El Presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integran, de conformidad con el artículo 165 del TRLHL:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

- Los estados de ingresos en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo incluirán las bases de ejecución del mismo que contendrán adaptaciones de disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

El artículo 166 del T.R.L.H.L. dice que al Presupuesto General se unirán como anexos :

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de concurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El artículo 18 del Decreto 500 /90 y 168 del TRLHL apartado primero, afirman que el Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente estableciendo como documentación unida al mismo:

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*

- *Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*

- *Anexo de personal de la Entidad Local.*

- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*

- *Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*

Código seguro de verificación (CSV):

B883 EB81 89CF F3DF C293



B883EB8189CFF3DFC293

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/12/2019



Negociado de INTERVENCION

- *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

- *Los planes y programas de inversión y financiación.*

- *El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.*

- *El estado de previsión y movimientos de la deuda.*

El artículo 18.2 del RD 500/1990 determina que el Presupuesto de cada Organismo autónomo integrante del General, propuesto por el órgano competente será remitido a la Entidad Local antes del 15 de septiembre, acompañado de la documentación anterior.

Por su parte el artículo 168.2 del TRLHL establece que los organismos autónomos y las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Entidad Local remitirán antes del 15 de septiembre sus previsiones de estados e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación a la entidad local.

Y el 168.4 : Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refiere los apartados anteriores, el presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria al Pleno de la Corporación.

De conformidad con el artículo 20 del RD 500/90, el acto de aprobación provisional del Presupuesto General, señalando la fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Código seguro de verificación (CSV):

B883 EB81 89CF F3DF C293



B883EB8189CFF3DFC293

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/12/2019



Negociado de INTERVENCION

PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA 2020

El presupuesto general está compuesto de los siguientes presupuestos:

- > El propio del Ayuntamiento: 19.877.308,59 €
- > El del OOAA Patronato Deportivo Municipal: 845.425,04 €
- > El del OOAA Patronato Municipal de Cultura: 1.082.228,32 €
- > El del OOAA Instituto Municipal de Bienestar Social: 2.327.282,00 €

Una vez eliminadas las transferencias internas el Presupuesto General consolidado para 2020 se encuentra nivelado en ingresos y gastos y asciende a 21.955.425,14 € en ingresos y en gastos.

A partir de aquí se analiza el presupuesto del Ayuntamiento, en el expediente de cada OO.AA figura su estudio económico.

ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

El Presupuesto del ejercicio 2020 se ha elaborado teniendo en cuenta las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del Presupuesto a Medio Plazo aprobado para el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos para 2019 al 2021 y las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2020 del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, con las actualizaciones derivadas del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos entre otras.

El presupuesto se presenta nivelado en Ingresos y Gastos, por un importe total de 19.877.308,59 €. Lo que supone el 19,76% inferior al presupuesto inicial del ejercicio 2019. Esto se debe a que en el ejercicio 2019 había recursos financiados con el programa EDUSI (3.584.167,40 €).

A) En cuanto a las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto éstas se estiman correctas conforme a lo que se señala a continuación:

- Tributos y otros ingresos (capítulos 1 a 3):

Revisión de tarifas, tipos y cuotas de Impuestos, así como de Tasas operados en el expediente de modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para 2020 previsiones de altas en padrones y derechos reconocidos en este ejercicio y anterior.

Cifrados en: 11.404.045,20 €, lo que supone una bajada del 1,88% respecto del ejercicio anterior.

Se estima correcto.

- Participación en Impuestos del Estado (capítulo IV)

Código seguro de verificación (CSV):

B883 EB81 89CF F3DF C293



B883EB8189CFF3DFC293

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/12/2019



Negociado de INTERVENCION

La estimación es correcta pues se cuantifica teniendo en cuenta los datos obtenidos del Ministerio de Hacienda del año pasado al no tener otra información, que asciende a 4.609.444,85 €. Se estima correcto.

- Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma. Se trata de una transferencia de carácter no finalista. La cantidad presupuestada es la misma del ejercicio 2019, al no tener otra información. Se estima correcto.

- Estimaciones sobre los importes de las subvenciones que se esperan recibir efectuadas por los diferentes servicios municipales. Destacan por su importe las subvenciones de Servicio Público Estatal de Empleo y Diputación para el AEPSA.

- Figuran otras subvenciones en las que si existe compromiso de aportación por lo que es correcto incluirlas: así las destinadas a los préstamos para viviendas de protección oficial (concedidas por la Junta de Andalucía), y a los Talleres para la Integración de los Enfermos Mentales (concedida por la Fundación Andaluza para la Integración de estos enfermos).

- Estimaciones de los ingresos por préstamos.

Se presupuesta un préstamo por importe de 435.997,25 €.

El cumplimiento del objetivo de deuda es objeto de informe aparte.

B) Suficiencia de los créditos presupuestados para gastos, para atender las obligaciones de la Corporación:

1-Por razón de la deuda exigible:

Se han consignado créditos suficientes (grupo de programa 011) para atender los intereses y amortizaciones de operaciones de crédito vigentes con entidades del Sector Público y Privado a corto y largo plazo.

Se presupuestan por la cuantía que corresponde según el respectivo cuadro de amortización.

2.- Por razón de los gastos de funcionamiento de los servicios:

Se han consignado créditos suficientes para hacer frente a los gastos de los servicios.

3.-Por razón de personal:

Al día de la fecha sigue sin aprobarse la Ley de Presupuestos Generales de Estado para 2020 ni el proyecto de la misma por tanto las retribuciones deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Código seguro de verificación (CSV):

B883 EB81 89CF F3DF C293



B883EB8189CFF3DFC293

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/12/2019



Negociado de INTERVENCION

No obstante, y conforme al acuerdo entre Gobierno y Sindicatos (BOE nº 74 de 26 de marzo de 2018), se ha previsto un incremento de retribuciones del 2% para el ejercicio 2020, éste se ha reflejado en el Capítulo I de personal. Aprobado el presupuesto se procederá a la retención de crédito por indisponibilidad por igual importe al incremento antedicho hasta tanto se consolide en la Ley de Presupuestos para 2020. Igualmente se ha previsto un fondo de contingencia para el incremento salarial en función de la evolución de la economía, del 1%.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

En la Memoria de la Alcaldía se indica que el capítulo 5, Fondo de Contingencia podrá se utilizado en su caso para las modificaciones de crédito necesarias.

C) Nivelación del Presupuesto:

El estado de gastos e ingresos del Presupuesto ascienden cada uno a 19.877.308,59 euros por tanto se encuentra nivelado.

D) Régimen de asistencias:

El importe consignado en las aplicaciones presupuestaria para asistencias y asignaciones de los Concejales y Subvenciones Grupos Políticos es suficiente para el actualmente vigente.

La normativa vigente al respecto es la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de la Bases del Régimen Local y legislación de desarrollo.

Si se adoptase un régimen diferente para el ejercicio 2020 habría que revisar los importes presupuestados en su caso.

D) Disponibilidad de los créditos

La disponibilidad de los créditos para inversiones financiados con préstamos estará condicionada a la efectiva autorizaciones del préstamo por la Delegación de la Consejería de la Junta de Andalucía en caso de que fuese necesario y a la formalización del mismo.

La disponibilidad de los créditos financiados con subvenciones estarán condicionados a la efectiva resolución.

Código seguro de verificación (CSV):

B883 EB81 89CF F3DF C293



B883EB8189CFF3DFC293

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/12/2019



Negociado de INTERVENCION

E) Competencia para la aprobación del Presupuesto Municipal:

El Presupuesto Municipal se integra en el General juntamente con el Presupuesto de los Organismos Autónomos. La competencia para la aprobación del Presupuesto General es del Pleno de la Corporación.

El acuerdo de aprobación que será único habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Por lo que se refiere a la mayoría necesaria, la aprobación del Presupuesto no está incluida entre las materias para la que el artículo 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local exige mayoría absoluta.

El T.R.L.H.L. tampoco establece el régimen de mayoría cualificada en la materia.

El artículo 47.3 de la Ley 7/1985 establece la exigencia de mayoría absoluta para las operaciones de crédito que superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

La operación de crédito para inversiones ascienden a 435.997 25 €. El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto del año 2020 (capítulos 1 a 5), son 17.642.058,78 euros y el 10%, 1.764.205,88 euros, cantidad superior al importe de la operación. Por tanto no sería necesaria mayoría absoluta para esta operación.

No obstante hay que decir que la operación de préstamo no se aprueba como cierta y concreta sino se trata de meras previsiones que no suponen obligaciones frente a terceros ni frente a la propia Corporación. Lo que se aprueba es una autorización del Pleno al Alcalde para aumentar el endeudamiento que no quiebra la norma general de la mayoría simple en la aprobación del Presupuesto.

F) El cumplimiento del objetivo de estabilidad y del objetivo de deuda será objeto de informe aparte sobre el Presupuesto Consolidado en términos SEC.

Fdo. Electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

B883 EB81 89CF F3DF C293



B883EB8189CFF3DFC293

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/12/2019